

La contribucion extraordinaria de guerra sigue cobrándase como la de guerra que es contingente al estado de la nacion; y si bien no ha sido hasta ahora un auxilio considerable para el tesoro, ha proporcionado á los pueblos el medio de satisfacer sus cuotas con lo suministrado en especie para el ejército.

Terminados los recursos concedidos para el sostenimiento del culto y clero en fin de febrero anterior, y no hallándose reunidas las Cortes, me forzoso á mi gobierno recurrir á una anticipacion á base de cuenta de lo que voten las mismas para objetos tan sagrados, á efecto de someter esta medida á vuestro deliberacion, como se verificará, y vuestra prudencia apreciará las razones que hubiese para tomarla. También tendréis que examinar el proyecto de ley que se os presenta para alardear por completo en este año y anteriores á esta obligacion y demas que se expresan en el decreto de 1.º de junio.

Están muy adelantados los trabajos sobre arreglo general de aranceles, y espero que á la mayor brevedad se os podrá presentar un proyecto de ley sobre este asunto interesante.

Las circunstancias de la nacion apenas son apropiadas para discutir otras leyes que las que inmediatamente conduzcian á la produccion de recursos y á la pronta y feliz terminacion de la guerra. Pero no por eso en menos urgente la necesidad de poner en armonia los diversos ramos de la legislacion con la Constitucion del Estado, si esta ha de producir los bienes de que es capaz. Reservando, pues, á vuestra prudencia el dar la preferencia debida para la discusion á los asuntos que lo merezcan por su importancia, mi gobierno os presentará desde luego los códigos generales civil y criminal, el de procedimientos, y los proyectos de ley sobre responsabilidad é inmovilidad de los jueces: arreglo general de escribanos, y los nuevos aranceles de tribunales.

También someterá á vuestra aprobacion, y alguno de ellos con notables reformas, los proyectos que quedaron pendientes en la anterior legislatura sobre ayuntamientos, diputaciones provinciales, beneficencia pública, el de segunda enseñanza, creacion de un consejo de Estado, y el de relaciones de los dos cuerpos colegisladores entre sí mismos y con el gobierno.

En todas partes la perfeccion de la ley sobre libertad de imprenta ha sido objeto de constantes esfuerzos. De los mismos es digna la importante institucion de la milicia nacional. Mi gobierno os presentará dos proyectos de ley sobre tan interesantes objetos.

Hállanse también concluidos, y para ser presentados desde luego los proyectos de ley sobre mayorazgos, y sobre responsabilidad ministerial; y para publicarse por primera vez la estadística judicial, bien que limitada por ahora á la parte criminal.

Se continúan, en fin, con actividad los trabajos sobre arreglo general del clero, y á la mayor brevedad posible se os presentarán también el proyecto de ley sobre este asunto y otros de no menor importancia, hasta que consumados así las reformas á que está decidido mi gobierno, los pueblos recojan el fruto de cinco años de guerra y sacrificios.

Señores Senadores y Diputados: la nacion tiene ojos en vosotros mis esperanzas. Yo también lo espero todo de vuestra sencillez y patriotismo. Por lo que á mí toca, á nada me he rehusado de cuanto he creido podia contribuir al bien de los españoles. A nada me rehusaré tampoco en adelante. Mi gloria se cifra en que mi nombre vaya inseparablemente unido á la felicidad de este pueblo heroico y generoso, y feliz Yo, y felices vosotros, si por nuestros esfuerzos unidos vieseis tan en breve, como lo ansia mi corazon, terminada la guerra,

consolidada la Constitucion, y afianzado el trono de mi sucesora hija la Reina Doña Isabel II, bajo cuyo nombre se pelea, y bajo el que, Yo lo espero con la mas segura confianza, se vencerá.

Insertese en el Boletín oficial. — F. Garcia-hidalgo.

Núm. 370.

COMANDANCIA GENERAL DE ALMERIA.

Compañeros de armas: La Guerra extraordinaria de Madrid es un testimonio que asegura para siempre el triunfo del heroismo español; nuestros altares, sacrificios, entusiasmo y amor á nuestra Reina Doña ISABEL II, no han podido menos de proporcionarnos el premio de la verdadera virtud: como militar me congratulo de pertenecer á un ejército que regando con su sangre los campos de batalla sin entibiar su valor contra los que opusieron por algun tiempo en diverso sentido, la idea de ser estos sus conciudadanos, hijos de una misma Patria y de una misma familia, no podia menos de inflammar en sus corazones los deseos de la concordia, militares, imitad á vuestros compañeros de armas destinados á los ejércitos de operaciones y así como hasta ahora han servido las armas para proteger las leyes y al gobierno de S. M. la Reina, siga tan acrisolada conducta para la consolidacion de nuestro triunfo y reconciliacion de los españoles todos. Los intereses de nuestros conciudadanos están sostenidos, sus enemigos desaparecen, el trono de Isabel II es ya indestructible, solo las virtudes y amor patrio son las bases que han de consolidar la felicidad de nuestros hijos: la fraternidad y la union es la mayor salvaguardia en que se puede fundar. Ya entre nosotros no debe haber mas voz que ISABEL II, REINA GOBERNADORA, Constitucion de 1837, Patria y union; esta es la voluntad general y á la que están tan adheridas todas las dignas autoridades civiles y la de vuestro Comandante general. — Almeria 8 de Setiembre de 1839. — Joaquín Oliveros.

Insertese en el Boletín oficial. — Francisco Garcia-hidalgo.

Convenio celebrado entre el capitán general de los ejércitos nacionales Don Baldomero Espartero y el teniente general Don Rafael Maroto.

Artículo 1.º El capitán general don Baldomero Espartero recomendará con interés al gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente á proponer á las cortes la concesion ó modificacion de los fueros.

Art. 2.º Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los generales, gefes y oficiales, y demas individuos dependientes del ejército del mando del teniente general don Rafael Maroto, quien presentará las relaciones con expresion de las armas á que pertenecen, quedando en libertad de continuar sirviendo defendiendo la constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la regencia de su augusta madre, ó bien de retirarse á sus casas, los que no quieran seguir con las armas en la mano.

Art. 3.º Los que adopten el primer caso de continuar sirviendo tendrán colocacion en los cuerpos

del ejército, ya de efectivos, ya de supernumerarios según el orden que ocupen en la escala de las inspecciones á cuya clase correspondan.

Art. 4.º Los que prefieran retirarse á sus casas siendo generales y brigadieres, obtendrán su cuartel para donde lo pidan, con el sueldo que por reglamento les corresponda: los gefes y oficiales obtendrán licencia ilimitada ó su retiro según reglamento. Si alguno de estas clases quisiera licencia temporal, la solicitará por el conducto del inspector de su arma respectiva y le será concedida, sin exceptuar esta licencia para el extranjero, que en este caso hecha la solicitud por el conducto del capitán general don Baldomero Espartero, este les dará el pasaporte correspondiente al mismo tiempo que dé curso á las solicitudes recomendando la aprobación de S. M.

Art. 5.º Los que pidan licencia temporal para el extranjero como no pueden percibir su sueldo hasta el regreso según reales órdenes, el capitán general D. Baldomero Espartero les facilitará las cuatro pagas en virtud de las facultades que le están conferidas, incluyéndose en este artículo todas las clases desde general hasta subteniente inclusive.

Art. 6.º Los artículos precedentes comprenden á todos los empleados civiles que se presenten á los doce dias de ratificado este convenio.

Art. 7.º Si las divisiones navarras y alavesa se presentasen en la misma forma que las divisiones castellana, vizcaína y guipuzcoana, disfrutarán de las concesiones que se expresan en los artículos precedentes.

Art. 8.º Se pondrán á disposición del capitán general D. Baldomero Espartero los parques de artillería, maestranzas, depósito de armas, de vestuarios y de víveres que esten bajo la dominación del teniente general D. Rafael Maroto.

Art. 9.º Los prisioneros pertenecientes á los cuerpos de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, y los de los cuerpos de la division castellana que se conformen en un todo con los artículos del presente convenio, quedarán en libertad disfrutando de las ventajas que en el mismo se expresan para los demas. Los que no se conviniessen sufrirán la suerte de prisioneros.

Art. 10. El capitán general don Baldomero Espartero hará presente al gobierno para que este lo haga á las cortes, la consideracion que se merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra correspondientes á los cuerpos á quienes comprende este convenio. Ratificado este convenio en el cuartel general de Vergara á trece y uno de agosto de mil ochocientos treinta y nueve. — El duque de la Victoria. — Rafael Maroto.

ANUNCIO.

Por real orden de 12 de Julio último D. Francisco Padilla Guerrero vecino de esta Ciudad fué agraciado con el nombramiento de Corredor de cambio de la misma. En su virtud, y habiendo cubierto las prevenciones que marca el Código de comercio en sus artículos desde el 76 al 81 inclusive, le he expedido el correspondiente título autorizándole para que desempeñe las funciones de su cargo.

Lo que se publica para conocimiento del Comercio de esta Capital y el de las demas personas que quieran valerse de la agencia de este funcionario. — Almería 9 de Setiembre de 1839. — Francisco Garcia-kidalgo.

Aviso á los Señores Abogados.

En la Imprenta y librería de este periódico se halla de venta el cuaderno en 4.º titulado *Observaciones sobre el estado del poder judicial, en España, por D. Alvaro Gomez Becerra.* — á 8 rs.

Continuacion de las listas electorales.

DISTRITO ELECTORAL DE CANTORIA.

Pablo Martínez Lopez. Bernardo Sanchez Garcia. Mateo Guillen Baraen. Pedro Lorenzo Molina. don Gerónimo granados Perea. Alejandro Perez Molina. Salvador Oller Gonzalez. Juan Berbel Navarrete. José Garcia Artiguet. Francisco Perez Mariu. Antonio Sanchez Sanchez. Francisco Ximenez Rubio. Antonio Garcia Garcia. Cristobal Teruel Martos. Gaspar Oller Martinez. Francisco Ximenez Quezala. Martin Fabrega Guillen. Antonio Martinez Pardo. Miguel Alonso Ximenez. José Juan Sanchez martos. Gabriel Navarro Oller. don José Ximenez wiron. José Sanchez Garcia. Gabriel Perez Garcia. Roque Ximenez Garcia. Antonio Carrillo Ortiz. Andres Garcia wiron. Gines Martinez Guerrero. José Juan Ximenez Martinez. Juan Oller Ximenez. Antonio Martos Garcia. Francisco Garcia Navarrete. Benito Garcia Navarrete. Vicente Ramos Reche. don Juan Cantos Garcia. Pedro Simón Bonal. Miguel Sanchez Martos. Gines Garcia Artiguet. Domingo Fernandez Sanchez. Pedro Carrillo Carrillo. Isidoro Ascasio Martinez. Luis Martinez Martinez. Rodrigo Carmona Reche. Pedro Garcia Garcia. Juan Navarrete Ortiz. Francisco Reche Martos. Juan Fernandez Oller. José Garcia Carrillo. Rogelio Berbel Ortiz. José Martinez Garcia. Luis Campoy Martinez. Diego Jesus Pardo. Juan Navarrete Galera. Juan Navarrete Ximenez. don José Maria Oller. Antonio Rodriguez Diaz. don Antonio Gomez Sanchez. Patricio Navarrete Navarrete. Juan Berbel Ortiz. Nemesio Navarrete Navarrete. Patricio Navarrete Gonzalez. Diego Quiroz Sanchez. José Garcia Pardo. Tomas Pardo Sanchez. José Torregrosa Garcia. José Garcia Perez. José Casparros Navarrete. Luiz Ximenez Quezala. don Manuel Martinez Molina. Pedro Teruel Martos. Cristobal Garcia Sanchez. Fernando Suez martos. Francisco Perez Carreno. José Maria Martinez. Tadeo Garcia Oller. Pedro Garcia redrosa. Pantaleon de Martos Torrente. Justo Garcia Garcia Garcia. Juan Galera Sanchez. Diego Pedro Carrillo. Alfonso Berbel Gomez. Manuel Chacon Carreno. Domingo Garcia Navarrete, menor. Francisco Ximenez Fernandez. Juan José Garcia Pardo.

[Se continuará.]

ALMERIA IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ,
calle de las Tiendas número 30.

han abierto ya los puertos españoles, hay pendientes negociaciones, que no tardarán en tener un término recíprocamente satisfactorio, y por consecuencia ninguna mengua del decoro, ni de los intereses de la España.

Haciendo espíritu el término de nuestras estipulaciones comerciales con la Turquía, he autorizado al representante de mi Excelencia Hisa cerca de la Sublime Puerta para renovarlos del modo mas digno y conforme a los intereses nacionales.

Consideraciones de igual naturaleza me han decidido á retirar nuestras Agentes tolerados en Génova y en Aja, teniendo motivos sin embargo para esperar que este asunto pueda terminarse de un modo ventajoso para el comercio y decoro nacional.

En el interior se ha conservado constantemente el órden público; y si por un momento pudo ser alterado en una capital de provincia, la ley aplicada inmediatamente, recobró su lugar.

Por motivos inherentes al estado de la Nación, varias provincias se hallaban sometidas á un régimen excepcional. Aquellas en que lo han permitido las circunstancias, han entrado nuevamente en el régimen común, y tengo la satisfacción de anunciaros que á mi solicitud han respondido hasta ahora con testimonios de lealtad y de cordura.

La Milicia Nacional, destinada esencialmente á conservar el órden público, ha añadido a este importante servicio el extraordinario de guerra cuando la ocasión lo ha exigido, y émula del valiente ejército, merece como él la gratitud y reconocimiento de los pueblos.

La mano creadora de la Administración, detenida á cada paso por los estragos de la guerra, si bien no ha podido fomentar cuanto mi solicitud hubiera deseado, la agricultura, la industria y el comercio, no solo ha conservado, sino que ha hecho mas estensas las comunicaciones, activando con empeño las obras de caminos comenzados, y auxiliando las empresas de otros nuevos.

La instrucción pública, base de la moral y de la civilización, progresa cuanto es dado en medio de las diversas circunstancias de la Nación, habiéndose establecido algunos Institutos de provincia, no pocas Escuelas primarias, y la Normal en esta Corte, bajo las mas li-sonteras esperanzas.

La Guerra se encuentra en el mejor estado. El enemigo, dividido entre sí y reducido á sus naturales atrinchamientos, ha perdido una gran parte del territorio que por mucho tiempo habia dominado, y del que sacaba en abundancia hombres y recursos.

Los Ejércitos han recibido el aumento mas considerable en hombres, caballos y material de guerra, y tengo la satisfacción de anunciaros se hallan en aquel estado de brillantez y disciplina que asegura siempre la victoria.

El del Norte abriendo la presente campaña con las brillantes operaciones sobre Ramales, Guardamino, Orduña y Amarrin, secundadas por otras no menos hábilmente conducidas en Navarra, penetra victorioso hasta el centro del pais enemigo; y superadas con gloria las difíciles posiciones de Villateal, Urquidiz y Areta, continua sus acertados movimientos, á que debemos de esperar se sigan nuevos triunfos.

El del centro acaba de abalir junto á Locena; y con nueva gloria en Tals, el orgullo de un caudillo fiero. Y si bien en Cataluña por circunstancias especiales ha progresado menos la guerra, de esperar es que la constancia y disciplina de aquel ejército sean coronadas con nuevas victorias.

Las bandas rebeldes que infestaban otras provincias no han prosperado, ó han sido exterminadas, renaciendo por lo tanto la tranquilidad y la confianza de los pueblos.

La quinta y requisición de caballos aprobada por la ley de 10 de Enero se han ejecutado rápida y tranquilamente, dando los mas felices resultados.

Esperando mas de la discordia y de la intriga, que de su valor, los enemigos del trono y de la causa constitucional maquinaban la sublevación de nuestros presidios de Africa, habiéndose verificado la de Albuernas y Melilla. Pero en breve estos puntos interesantes fueron recuperados para la nacion a pesar de las escasas fuerzas con que fué dado contar para semejantes empresas, frustrándose al propio tiempo por la lealtad y vigilancia de las autoridades los planes de rebelion que estuvieron á punto de estallar en la importante plaza de Ceuta.

La Marina se muestra en todas partes digna de su antiguo renombre, tanto por su valor, como por su constancia y sufrimiento. En las costas de ambas mares ha prestado y presta los mas interesantes servicios, y ha hecho á los rebeldes presas considerables que han destruido en muy gran parte los planes maquinados de Cabrera. A pesar de las urgencias del Erario, han sido notablemente aumentadas nuestras fuerzas navales de la Peninsula, y me ocupo incesantemente en proporcionar todas las mejoras que sean posibles en este importante ramo.

Con este fin, y para que pueda tener efecto la ley que prohibe la compra de buques de construcción extranjera, mi gobierno os presentará un proyecto de ley encaminado á facilitar los medios de construcción nacional y al fomento y conservación de las montes, que por efecto de la guerra civil se encuentran en un estado deplorable.

El nuevo código mercantil se halla concluido tiempo hace. Mas como á su publicacion debe preceder la de los códigos generales, por la indispensable conexio que debe haber entre ellos, se presentará por ahora á vuestra aprobacion un proyecto de ley encaminado á modificar algunas disposiciones del código actual de comercio.

Nuestras posesiones de Ultramar disfrutan de la mas completa tranquilidad; y tengo la satisfacción de decir os que su prosperidad va constantemente en aumento, y que cada dia recibe nuevos testimonios de amor y adhesion de aquellos pacíficos habitantes.

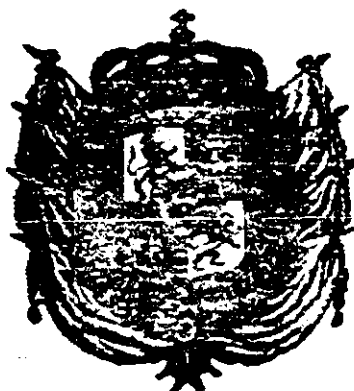
Proveyendo con mas zelosa solicitud á su seguridad y defensa, y para la debida proteccion de sus costas y comercio, he dispuesto el aumento de sus fuerzas navales por medio de la construcción de vapores, y de las de tierra con la creación de algunos escuadrones y un regimiento de infanteria recientemente organizado en la Peninsula con voluntarios de la dilima quinta.

El gobierno se ocupa ademas en reunir los datos y materiales necesarios para hacer en la legislacion de aquellos paises las mejoras y reformas que se crean convenientes.

El estado de las rentas públicas es como lo permite la prolongada duracion de la guerra. Como casi era inevitable, el crédito nacional ha llegado á resentirse del mismo estado, si bien la buena fe nunca desmentida de los recursos inmensos de la nacion son una garantía de que en breve mejorará, y puedo aseguraros que por consue-constantes de mi gobierno se dirigen y dirigen á resanarle, mejorando, como es justo, la condicion de los acreedores nacionales y extranjeros, y desobstruyendo así este manantial seguro de riqueza. Solo de este modo podrian evitarse tambien los subsidios extraordinarios, que en otro caso hacen casi indispensables. Las atenciones inmensas de la guerra.

Conforme al artículo 72 de la Constitución, se os presentarán nuevamente para su examen y aprobacion los presupuestos generales para el año inmediato de 1840.

Se suscribe á este Boletín, que sale los domingos, miércoles y viernes en la imprenta y librería de Ramon GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular: núm.º 368.

El Juez de 1.ª instancia de Ugijar con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue.

En causa pendiente en este Juzgado en averiguacion de los reos y cómplices de varios robos ejecutados en los dias 6 y 9 de Setiembre del año último en las cumbres de Sierra Nevada y sitios llamados Mesoncillo, Frañillos y loma de Maitena, término de Berchul, se ha acordado á solicitud de la parte fiscal expedir á V. S. el presente, como lo ejecuto, con el objeto de que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia los nombres de los acusados prófugos que incluyo, y se sirva V. S. prevenir á las justicias de los pueblos de la misma procuren sus capturas, y que sicado hubidos sean remitidos á la carcel de esta Villa; y espero tambien que V. S. se sirva dirigir á este Juzgado un ejemplar del número del periódico donde se verifique la insercion para que unido á sus antecedentes conste la ejecucion de dicho extremo.

Y lo traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento, con inclusion de la nota de los prófugos á que se refiere el oficio. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 10 de Setiembre de 1839.

— Francisco Garcia-hidalgo. — Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Nota de los prófugos á que se refiere el oficio.

Alejo y José Fernandez (s) los maestros. — Santiago Posada (s) Calóica. — Juan Fenpe. — Andrés Martínez (s) el Rapao. — Francisco Montecosinos. — José Izquierdo (s) Juanete. — José Lopez (s) Cacarin. — Manuel Guijarro. — Pedro Martos (s) el Frances. — Martin Llorente. — El conocido por Felipe el contrabandista.

Núm. 369.

DISCURSO

Pronunciado por S. M. la REINA GOBERNADORA en la solemne apertura de las Cortes ordinarias de la Nacion Española el dia 1.º de Setiembre de 1839.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Siento la mas viva satisfaccion al presentarme en medio de vosotros, acompañada de mi Excelsa Hija Doña ISABEL II. prenda de union y de ventura para los españoles. Tengo la mas ciega confianza de que vuestra lealtad y esfuerzos afirmaran su Trono contra toda clase de enemigos.

Me complazco en anunciaros que nuestras relaciones con las Potencias amigas, signatarias del tratado de la Cuadruple Alianza, se encuentran en el estado mas satisfactorio. Mis Augustos Aliados me dan cada dia nuevas pruebas del decidido interés que los anima por la justa causa que defendemos. Uniendo sus esfuerzos en las costas de ambos mares nuestras poderosas y fieles Aliadas la Francia y la Gran Bretaña, adquieren nuevos y merecidos títulos á la gratitud nacional.

Las demas Naciones que han reconocido los derechos inalienables de mi Excelsa Hija, siguen dándome pruebas ciertas de inalterable amistad.

Las que hasta ahora han suspendido este reconocimiento, miran sin hostilidad el curso de nuestra lucha, y teniendo yo motivos para creer á sus Gobiernos mejor informados sobre la legitimidad de nuestra causa y los derechos inconcusos de mi Excelsa Hija, miro mas próximo el feliz dia en que se complete el triunfo de la razon y de la justicia.

Con gusto os anuncio el restablecimiento de nuestras antiguas relaciones con la Confederacion Helvética, cerca de la cual razones de conveniencia política me han decidido á nombrar un Agente diplomático.

Véase adelantando nuestras relaciones políticas y comerciales con los diversos Estados Americanos. Está nombrado el Agente diplomático que ha de representar á mi Augusta Hija cerca de la República de México. Con otros Estados de aquel continente á quienes se